



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

Expediente n.º: CI 1/2020

Informe de Secretaría-Intervención

Procedimiento: Informe de control financiero

Asunto:

Naturaleza del informe: [] Borrador Provisional [X] Definitivo

Documento firmado por: El Secretario-Interventor

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Boquiñeni, de acuerdo con la obligación recogida en el artículo 37 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales..

INTRODUCCIÓN

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Pl. España, 7 - 50.641 Boquiñeni (Zaragoza) Tel. 976 652201 Fax 976652233
CIF P-5005300-H



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

Expediente n.º: CI 1/2020

Informe de Secretaría-Intervención

Procedimiento: Informe de control financiero

Asunto:

Naturaleza del informe: [] Borrador Provisional [X] Definitivo

Documento firmado por: El Secretario-Interventor

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y más concretamente a la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

Expediente n.º: CI 1/2020

Informe de Secretaría-Intervención

Procedimiento: Informe de control financiero

Asunto:

Naturaleza del informe: [] Borrador Provisional [X] Definitivo

Documento firmado por: El Secretario-Interventor

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTROL FINANCIERO

El objeto del presente informe es el control financiero del ejercicio presupuestario de 2019, teniendo por objeto verificar lo siguiente:

a) Que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación y a los principios generales de buena gestión financiera, eficacia, eficiencia, economía y a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

b) Que la contabilidad, en general, y las Cuentas anuales, Estados y demás Informes, en particular, expresan el resultado de su gestión y de su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios contables que les sean de aplicación.

**Pl. España, 7 - 50.641 Boquiñeni (Zaragoza) Tel. 976 652201 Fax 976652233
CIF P-5005300-H**



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

Expediente n.º: CI 1/2020

Informe de Secretaría-Intervención

Procedimiento: Informe de control financiero

Asunto:

Naturaleza del informe: [] Borrador Provisional [X] Definitivo

Documento firmado por: El Secretario-Interventor

c) Que la información suministrada por los sistemas informáticos de gestión económico-financiera responde a los principios de fiabilidad, integridad, precisión y disponibilidad.

La función interventora, en virtud de acuerdo Plenario de 5 de septiembre de 2018, se viene ejerciendo en régimen simplificado de control interno previsto en los artículos 39 y 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades que integran el Sector Público Local, ejerciendo la función interventora limitada en materia de gastos en de conformidad con lo aprobado en la Base de ejecución del presupuesto nº 44.

De la base de datos de informes obrantes en la Secretaría-Intervención, se observa lo siguiente, en relación con los informes efectuados durante el ejercicio de referencia:

1. Se han emitido el siguiente número y tipos de informes:

TIPOLOGÍA DE EXPEDIENTE	Nº EXPTES.	SOPORTE DEL CONTROL FINANCIERO	MOMENTO DEL CONTROL	RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO
Prórroga del presupuesto de 2018 al ejercicio 2019	1	Informe del Secretario-Interventor	previo	favorable
Aprobación del presupuesto general 2019	1	Informe del Secretario-Interventor	previo	favorable
Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018	1	Informe del Secretario-Interventor	previo	favorable
Modificaciones presupuestarias del ejercicio 2019	7	Informe del Secretario-Interventor	previo	favorable
Cuenta general del ejercicio 2018	1	Informe del Secretario-Interventor	previo	favorable



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

Reconocimientos extrajudiciales de crédito	2	Informe del Secretario-Interventor	previo	favorable
Seguimiento del Plan de Ajuste	4	Informe del Secretario-Interventor	posterior	Con observaciones
Modificación Ordenanzas Fiscales	1	Informe del Secretario-Interventor	previo	favorable
Fiscalización e intervención limitada previa con observaciones	11	Informe del Secretario-Interventor	previo	con observaciones
Omisión de la función interventora	12	Informe del Secretario-Interventor	previo	con observaciones
Reparos	2	Informe del Secretario-Interventor	previo	desfavorable
Anticipo de caja	1	Informe del Secretario-Interventor	previo	favorable
Expedientes de contratación	2	Informe del Secretario-Interventor	previo	favorable

2. El detalle por materias de los informes de fiscalización limitada previa y omisión de fiscalización es el siguiente:

MATERIA	Nº INFORMES
CONTRATACIÓN	19
PERSONAL	3
CONVENIOS- ENCOMIENDA DE GESTIÓN-DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS	3

2. CONCLUSIONES, DEFICIENCIAS Y RECOMENDACIONES

Respecto de los expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos más importantes en los que se han observado deficiencias:

- En la aprobación de gastos de contratos menores no se han seguido lo dispuesto en el art. 118 y D.A. 2ª y 3ª de la LCSP 9/2017, de 8 de



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

noviembre en su redacción vigente en dicho ejercicio. Más concretamente faltan los informes de necesidad del contrato y de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifras previstas en el apartado primero del art. 118 de la citada ley.

- Existen gastos relativos a servicios y suministros de carácter periódico y/o continuados en el tiempo por empresas y profesionales sin que en la actualidad se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación tal y como exige el articulado de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre. La prestación de dichos contratos se ha venido prorrogando de facto desde años anteriores y abarcan servicios tales como el asesoramiento urbanístico, gestorías, telecomunicaciones, suministro eléctrico, mantenimientos de equipamientos entre otros.
- Asimismo existen todavía, aunque con carácter residual, gastos domiciliados o que se domicilian puntualmente (recibos de Endesa S. XXI, Cálculo Bosco, Movistar, entre otros).

En los gastos que se derivan de las prestaciones en materia de servicios sociales y actividades deportivas que realiza la Comarca Ribera Alta del Ebro no encuentran soporte en acuerdo de delegación de competencias o en su caso, encomienda de gestión adoptado por órgano competente o en su caso que al Ayuntamiento se haya comunicado el correspondiente acuerdo del órgano competente comarcal al respecto del reparto de aportaciones.

Las recomendaciones al respecto son las siguientes:

- Poner en marcha los procedimientos y la coordinación para cumplimentar con carácter previo a los encargos los informes y documentación que requiere la normativa contractual vigente en materia de contratos menores.
- Poner en marcha la contratación por procedimiento abierto de los servicios y suministros de carácter periódico o continuado.
- Se debe insistir en prescindir de la práctica de domiciliación de gastos que impiden la fiscalización y la aprobación del gastos y orden de pagos con carácter previo a su cargo efectivo en las cuentas corrientes de la Corporación.



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

Expediente n.º: CI 1/2020

Informe de Secretaría-Intervención

Procedimiento: Informe de control financiero

Asunto:

Naturaleza del informe: [] Borrador Provisional [X] Definitivo

Documento firmado por: El Secretario-Interventor

- Es oportuno la adopción de los acuerdos oportunos y la aclaración de la información relativa a las cuotas o gastos comarcales por servicios sociales y deportivos.

Por otra parte y para un mejor funcionamiento de las funciones de control interno e intervención de la Corporación se recomienda fomentar la formación del personal laboral con funciones administrativas adscrito al mismo en materia de contabilidad y gestión presupuestaria.

En Boquiñeni, a 4 de junio de 2020.

El Secretario-Interventor

Consta la firma



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX